



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de Septiembre de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 49 /2016

VISTO:

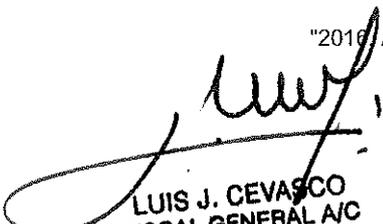
Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -modificada por la Ley N° 4.891-; la Resoluciones CCAMP N° 18/2009, N° 7/2014 y el Expediente CCAMP N° 37/2016 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

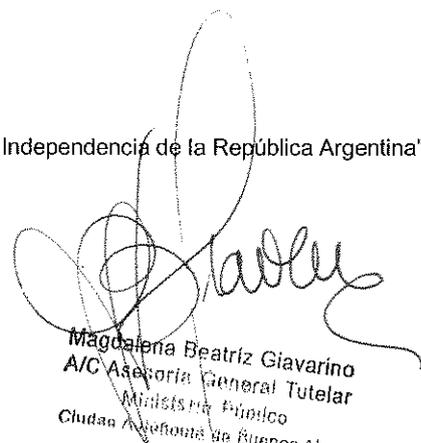
Que el artículo 124 de la Constitución de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES establece que el MINISTERIO PÚBLICO posee autonomía funcional y autarquía dentro del PODER JUDICIAL, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley 1903 - modificada por la Ley N° 4.891 - Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO.-

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del MINISTERIO

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C




Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que por su parte, el artículo 25 establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituye a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que el agente Luis Alberto RAMUNDO (L.EG. 3182) – oficial en la Unidad de Coordinación Edilicia de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN - se encuentra de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada mediante Resolución CCAMP N° 7/2014 desde el día 27 de enero de 2014 y hasta la obtención del alta definitiva en los términos y bajo el alcance del art. 51 del Reglamento Interno del Personal del MINISTERIO PÚBLICO, aprobado por Res. CCAMP N° 18/2009.-

Que conforme surge de los actuados referidos en el visto, el Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL intervino mediante informe RL N° 14/2016, indicando que el agente RAMUNDO al día de la fecha del informe (22/2/16) no tiene el alta laboral. Asimismo informa mediante Informe RL. N° 65/16 que aquél continúa percibiendo el 100% de los haberes.-

Que esta COMISION CONJUNTA solicitó un nuevo informe al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en cuanto al estado de la licencia, el que a fojas 41/44 se encuentra agregado y del



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

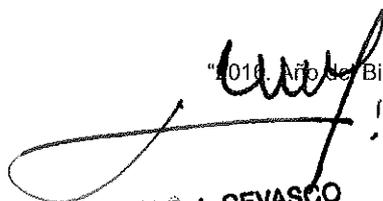
cual se desprende que aún al día de la fecha, el agente RAMUNDO sigue de licencia sin alta laboral.-

Que el artículo 51 del reglamento Interno del Personal, dispone que: *"el/la agente con enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento, que lo inhabiliten temporalmente para el desempeño de su trabajo, puede solicitar las siguientes licencias especiales, en forma sucesiva: a) Dos (2) años, con goce íntegro de haberes; b) Hasta un (1) año más, con goce del 50% (cincuenta por ciento) de haberes, c) Hasta seis (6) meses más, sin percepción de haberes..."*.-

Que en ese mismo orden de ideas, conforme surge del informe citado precedentemente (fs. 38), se indicó que el agente RAMUNDO cumplió con los dos (2) años, en forma sucesiva, de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento el día 27 de enero de 2016.-

Planteada la cuestión a resolverse en los términos desarrollados supra, esta COMISIÓN CONJUNTA entiende que resulta conducente otorgar el plazo adicional de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del agente RAMUNDO – la que fuera aprobada por Res. CCAMP 7/14 – por el término de un (1) año, con goce del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes.

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C




Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que tomo la debida intervención la Oficina de Legales de la SECRETARIA GENERAL DE GESTION y ADMINISTRACION FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.-

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 – conforme texto Ley N° 4.891- y el artículo 51 del Reglamento Interno de Personal del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Por ello;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR el plazo adicional de la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento del agente Luis Alberto RAMUNDO (L.EG. 3182), - aprobada mediante Res. CCAMP N° 7/2014 – por el término de un (1) año, o hasta la obtención del alta definitiva, lo que ocurra primero, a partir del día 27 de enero del corriente año, con goce del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, de conformidad con el art. 51, inciso b) del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE, notifíquese al mencionado agente; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.;

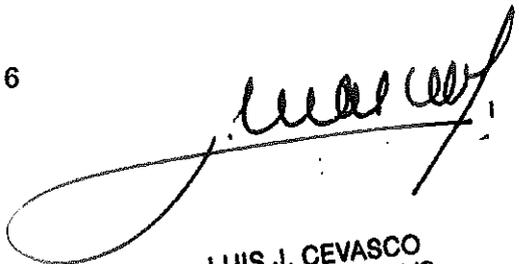


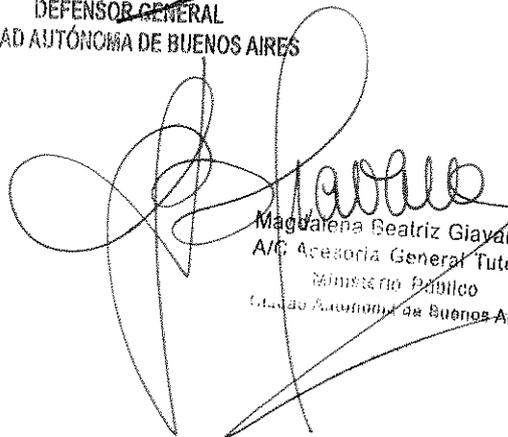
Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 47 /2016


HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

